

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., octubre seis (6) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo 2011 0500
Demandante: Nancy Consuelo Saavedra
Demandado: Alberto Ramírez Caro y otra

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del proceso, teniendo en cuenta lo solicitado por las partes y el contrato de transacción allegado, el Despacho dispone:

1. ACEPTAR la transacción del litigio a que han llegado las partes dentro del proceso de la referencia.
2. En consecuencia, se DECLARA TERMINADO el proceso ejecutivo (costas) por TRANSACCIÓN.
3. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado dentro del proceso de la referencia. De encontrarse embargo de remanentes, póngase los mismos a órdenes del juzgado solicitante. Ofíciase a quien corresponda.
4. Sin condena en costas.
5. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO